



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00158-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	EDWAR YESID VEGA LOMINETH Y OTRA
DEMANDADO	OSCAR FERNANDO SOTO Y OTROS

En escrito que antecede el demandado JORGE ELIECER LOPEZ PETRO allega contestación de demanda a través de su apoderado especial en forma oportuna. Así las cosas, se le tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, en atención a que el poder especial conferido por este demandado al profesional del derecho doctor Kevin Jose Kerguelen Guerrero (CC 1.067.919.600 TP 304.722) cumple con las ritualidades descritas en el artículo 74 y siguientes del C.G.P., y normas concordantes, se le reconocerá personería jurídica para actuar en defensa de su representado.

Por otra parte, se avista que el mencionado apoderado dentro de su contestación ha solicitado llamamiento al poseedor o tenedor en virtud de lo consagrado en el artículo 67 del C.G.P, en los siguientes términos:

“Manifiesta mi prohijado judicial, el señor Jorge Eliecer López Petro, que realizó un contrato o pacto verbal, En el mes de agosto del dos mil dieciséis (2016) con el señor Cesar Augusto Plaza Varilla, el cual tenía como objeto, que el señor Jorge Eliecer López Petro, fungiera como intermediario y titular único para el crédito del vehículo identificado con placas BXS284, en la entidad FINANDINA por el valor aproximado de veinticinco millones de pesos (25.0000.0000), de lo antes expuesto fue la forma como el señor Cesar Augusto Plaza Varilla obtuvo el vehículo marca Mazda, placa BXS284 y con licencia de tránsito No. 1001229895.

Seguidamente expresa mi apoderado que el vehículo siempre estuvo en cabeza de señor Cesar Augusto Plaza Varilla, como poseedor del vehículo. Entre las fechas mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) hasta mes de febrero de dos mil diecinueve (2019). Donde realizo el respectivo traspaso de vehículo marca Mazda, placas BXS284 y con licencia de tránsito No. 1001229895.

Todo lo anterior fue manifestado por el señor Cesar Augusto Plaza Varilla, en la declaración, de fecha 30 agosto de dos mil veintiuno (2021), realizada en la notaría veinticuatro (24) del circuito de Medellín.

Por lo anterior señor juez solicito el llamamiento al poseedor y tenedor del vehículo antes mencionado, así como establece el artículo 67 del Código General del Proceso.” (...)

“solicito tenga presente realizar el respectivo Llamamiento al poseedor, señor Cesar Augusto Plaza Varilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.732 expedida en Montería, teléfono 323 223 6640, correo electrónico caplaza@gmail.com , y con Dirección para efectos de notificación la carrera 44 No. 26-71del barrio Madera ,municipio de Bello departamento Antioquia.”

Considera esta unidad judicial procedente la solicitud deprecada por el apoderado del demandado JORGE ELIECER LOPEZ PETRO en consonancia con lo plasmado en el canon 67 del C.G.P., de manera que se ordenará la citación del señor CESAR AUGUSTO PLAZA VILLA con CC 10.774.732 a fin de ratificar su calidad de poseedor del vehículo de placas BXS 284, en tanto en declaración juramentada realizada ante el Notario 24 de Medellín este afirmó ostentar tal calidad. Se ordenará su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 a fin que comparezca al juicio. Esta carga procesal recae en cabeza de JORGE ELIECER LOPEZ PETRO. Para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 317 del C.G.P

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de JORGE ELIECER LOPEZ PETRO

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor Kevin Jose Kerguelen Guerrero (CC 1.067.919.600 TP 304.722) para actuar en defensa del demandado JORGE ELIECER LOPEZ PETRO según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

TERCERO: Ordenar la citación al presente proceso del señor CESAR AUGUSTO PLAZA VILLA identificado con CC 10.774.732 a fin de ratificar su calidad de poseedor del vehículo de placas BXS 284, en tanto en declaración juramentada realizada ante el Notario 24 de Medellín este afirmó ostentar tal calidad. Se ordena su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 a fin que comparezca al juicio. Esta carga procesal recae en cabeza de JORGE ELIECER LOPEZ PETRO. Para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Civil 004 Oral
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5f1fb6cd62c359f53a986d0bccb2cc93a9d1863170dd0064bd488c48f02b22**

Documento generado en 14/09/2021 11:42:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>